

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente N° 21200-17011/08, por el cual se gestiona la ampliación de la orden de compra emitida en el marco de la licitación pública N° 4/09 para la provisión de carne vacuna, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1613 de fecha 31 de agosto de 2009, cuyo texto luce en copia certificada a fojas 565/570, se aprobó la licitación pública citada en el exordio del presente, con destino a distintas unidades penitenciarias comprendidas dentro de la denominada zona este, por un término de ciento ochenta y cuatro días a partir de la formalización del contrato, resultando adjudicataria la firma Distribuidora Virasoro S.R.L.;

Que según constancias obrantes a fojas 578/580, la relación contractual con la mencionada empresa adjudicataria se perfeccionó a través de la orden de compra N° 344/09;

Que a fojas 582 la Dirección de Gestión y Control Presupuestario solicitó la ampliación en un cien por ciento (100%) de la citada orden de compra, atento a que sufrió un agotamiento anticipado con motivo de registrarse mayores consumos en los aludidos destinos, por fluctuaciones en las raciones de dicho bien de consumo, y consideró el período de provisión de ciento ochenta y cuatro días a partir del 1 de febrero de 2010;

Que a fojas 587 el Departamento Contable dependiente de la Dirección de Administración Contable fijó la imputación preventiva con la que se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que obra agregado el certificado de "Libre de deuda registrada", expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que la ampliación de referencia se encuentra contemplada en el pliego de bases y condiciones y en la orden de compra respectiva que rige la presente licitación pública, encuadrándose dentro de los alcances del artículo 58 del Reglamento de Contrataciones vigente (T.O. del Decreto N° 3300/72, conforme a la Resolución N° 300/07 del Contador General de la Provincia);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) de la orden de compra N° 344/09 -emitida en el marco de la licitación pública N° 4/09, gestionada para la provisión de carne vacuna- a favor de la firma Distribuidora Virasoro S.R.L., en la suma total de pesos un millón ochocientos cinco mil setecientos cuarenta y tres con ochenta centavos (\$1.805.743,80), con el fin de cubrir las necesidades en las Unidades Penitenciarias N° 6 de Dolores, N° 15, N° 44 -Alcaldía- y N° 50 de Mar del Plata, comprendidas dentro de la denominada zona este, por el término de ciento ochenta y cuatro días a partir del 1 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de Contrataciones vigente (T.O. del Decreto N° 3300/72, conforme a la Resolución N° 300/07 del Contador General de la Provincia), y por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

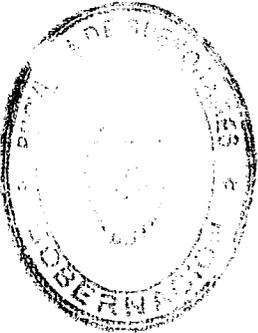
M. M.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 3°. Oportunamente se efectuará el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

ARTÍCULO 4°. La erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Categoría de Programa: Programa 6 - Subprogramas 6, 15, 44, 50 - Finalidad 2 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 2 - Subprincipal 1 - Parcial 1 (\$1.805.743,80) - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062.



ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

9. **ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 311

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

Daniel Osvaldo Scioli
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires